

Boletín Oficial de la Provincia de San Luis

**Programa Gestión y Fiscalización Ambiental,
Industrial y Minero**

Resolución N° 02 -PGyFAlM-2017

Fecha de publicación: 09/01/2017

Establece el cronograma de pagos correspondiente al año 2017 de la Tasa Anual de Fiscalización de las empresas y/o actividades inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

San Luis, 03 de Enero de 2017

VISTO:

La Ley Provincial N° IX-0335-2004, por la cual la Provincia de San Luis adhirió a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos; su Decreto Reglamentario N° 2092-MLyRI-2006; la Ley N° VIII-0254-2014 y la Resolución N° 24-PGA-2013, el Decreto N° 627MMACyP-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de dicha normativa, resulta indispensable que las personas físicas o jurídicas comprendidas en tales disposiciones, cumplan los deberes y obligaciones que surgen de la misma;

Que en el art. 16° de la Ley N° 24.051 se establece la obligatoriedad de abonar anualmente la Tasa de Evaluación y Fiscalización para lo cual se ha considerado procedente su percepción una vez presentada y controlada la declaración jurada prescripta en el artículo 15° de la citada ley a los fines de la organización y coordinación, para mejorar y efectivizar el trámite mínimo requerido para la entrega de los Certificados Ambientales Anuales;

Que el Área Residuos Peligrosos, dependiente del Programa Gestión y Fiscalización Ambiental, Industrial y minero del Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción es el órgano competente, entre otras funciones, en promover y fiscalizar la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales e inspeccionar las empresas inscriptas en el Registro Provincial de

Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos;

Que en virtud de las facultades otorgadas a la Autoridad de Aplicación, en los artículos 60°, inciso h) y 64° de la citada Ley 24.051 y sus correlativos reglamentarios, se establecen las siguientes disposiciones, consideradas necesarias y conducentes para una mejor aplicación de la normativa de residuos peligrosos;

Que la Ley Impositiva Anual para el ejercicio Fiscal 2017, establece los montos dinerarios que deben pagar, en concepto de tasa administrativa, las empresas inscriptas en el mencionado Registro;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA SEÑORA JEFA DEL PROGRAMA GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, INDUSTRIAL Y MINERO RESUELVE

Artículo 1°.- ESTABLECER el cronograma de pagos correspondiente al año 2017 de la Tasa Anual de Fiscalización de conformidad a las categorías establecidas en el Art. 16° del Decreto N° 2092MlyRI-2006, y en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 24-PGA-2013 según la terminación de los números de CUIT de las empresas y/o actividades inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, según el siguiente detalle:

a) Números de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3 desde el 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2017.

b) Números de CUIT terminados en 4, 5, y 6 desde 03 de abril hasta el 28 de abril 2017.

e) Números de CUIT terminados en 7, 8, y 9 desde el 01 de mayo hasta el 31 de mayo 2017.

Dichos pagos deberán acreditarse por ante las oficinas del Programa Gestión y Fiscalización Ambiental, Industrial y Minero mediante la presentación del comprobante ORIGINAL de la boleta de depósito en la Cuenta N° 101-36-208716/71 A-TGPSL Residuos Peligrosos, del Banco Supervielle S.A. conjuntamente con una copia papel de la DECLARACION JURADA ANUAL estipulada en artículo 30 de la presente.

Artículo 2°.- COMUNICAR a las empresas y/o actividades obligadas e inscriptas en el Registro Provincial de Generadores Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, valor de las tasas de cada categoría establecidas en el Art. 16° del Decreto N° 2092-MLyRI-2006, y en la Resolución N° 24-PGA2013, conforme al artículo 57° Apartado XVII de la Ley VII-0254-2013 Ley IMPOSITIVA ANUAL PARA EJERCICIO 2017.

SEGÚN ART. 16° DECRETO N° 2092-MLyRI-2006
INDUSTRIAS

<u>CATEGORIA</u>	<u>SMAPP</u>	<u>IMPORTE</u>
A	1 X 9.740,00	\$ 9.740,00
B	2 X 9.740,00	\$ 18.940,00
C	1 X 9.740,00	\$ 9.740,00
D	1.1/2 X 9.740,00	\$ 14.205,00
E	2 X 9.740,00	\$ 18.940,00
F	2.1/2 X 9.740,00	\$ 23.680,00
G	11/2 X 9.740,00	\$ 14.205,00
H	2 X 9.740,00	\$ 18.940,00
I	3 X 9.740,00	\$ 28.415,00

SEGUN ART. 1° Y 2° RESOLUCION N° 24-PGA-2013.
COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIO

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>IMPORTE</u>
GENERADOR	1.A	\$ 1.895,00
GENERADOR	1.B	\$ 2.840,00
GENERADOR	1.C	\$ 3.790,00
GENERADOR	1.D	\$ 4.735,00
GENERADOR	1.E	\$ 5.685,00
GENERADOR	2.A	\$ 3.790,00
GENERADOR	2.B	\$ 5.685,00
GENERADOR	2.C	\$ 7.575,00
GENERADOR	2.D	\$ 9.470,00
GENERADOR	2.E	\$ 11.365,00

ARANCEL DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE
GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES
DE RESIDUOS PELIGROSOS POR UNICA VEZ.

GENERADORES DE RESIDUOS DE BAJA
PELIGROSIDAD: \$ 945,00
GENERADORES DE RESIDUOS DE MEDIA
PELIGROSIDAD: \$1.420,00
GENERADORES DE RESIDUOS DE ALTA
PELIGROSIDAD: \$ 1.895,00
RECICLADORES: \$ 945,00
TRANSPORTISTAS: \$ 2.840,00
OPERADORES CON PLANTA DE TRATAMIENTO O
DISPOSICION FINAL: \$18.940,00

Artículo 3°.- DETERMINAR que el pago de la tasa deberá efectuarse una vez notificada la categorización individual de cada empresa resultante de los tipos y cantidades de residuos manifestados en la DECLARACION JURADA ANUAL, la cual deberá ser presentada en conjunto con el comprobante de pago ante las oficinas del Programa Gestión y Fiscalización Ambiental, Industrial y Minero, a modo de poder ser otorgada la copia intervenida por la autoridad de aplicación dando la conformidad administrativa de su recepción en tiempo y forma.

Artículo 4°.- Las empresas que no cumplan con el presente cronograma de pagos no recibirán el Certificado Ambiental Anual, debiendo además afrontar los costos resultantes del incumplimiento de las leyes de residuos peligrosos anteriormente mencionadas.

Artículo 5°.- COMUNICAR a los Sres. Profesionales Responsables Técnicos matriculados que, conforme al artículo 57° Apartado XVII Punto A -2 de la Ley VII-0254-2013 Ley IMPOSITIVA ANUAL PARA EJERCICIO 2017, el valor del Arancel Anual de mantenimiento de la matrícula para el período 2017-2018 asciende a la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.895,00), importe que podrá abonarse hasta el día 30 de JUNIO de 2017, fecha en la que solo se renovarían las matrículas que acrediten dicho pago.

Artículo 6°.- Comuníquese; al Ministerio de Hacienda Pública; a la Secretaría de Transporte; a la Contaduría General de la Provincia, a la Oficina de Presupuesto Público y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Artículo 7°.- Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsubscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com